

3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

La imagen fiel de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales son el resultado del desarrollo contable del ejercicio y constituyen el instrumento transmisor de la información contable a los distintos usuarios de la misma, por lo tanto la información incluida en las presentes cuentas anuales reúne los requisitos o características siguientes:

- **Claridad.**
- **Relevancia.**
- **Fiabilidad**
- **Comparabilidad.**

Los principios contables aplicados son los recogidos en la primera parte del PGCPAL 2013, que son los siguientes:

- **De carácter económico patrimonial. Gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa.**
- **De carácter presupuestario. Imputación presupuestaria y desafectación.**

En cuanto a los criterios contables aplicados son los detallados en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local tanto en el apartado 5º del marco conceptual “Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales” como en el apartado 6º del marco conceptual “Criterios de valoración”.

Comparación de la información.

De conformidad con el punto segundo de la disposición transitoria de la Orden HAP/1781/2013, mencionada anteriormente, se deja constancia lo siguiente: “1. No se reflejaran en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial ni en el resto de estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.”, esto es debido a que las cuentas del ejercicio anterior, han sido elaboradas de conformidad con la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, dicha Orden ha quedado derogada por la Orden HAP/1781/2013, la cual contiene en la parte cuarta de su anexo “Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local”, el cuadro de cuentas que difiere del recogido en la Orden EHA/4041/2004 ya derogada, haciendo imposible su comparación.

No obstante, ha sido necesario adaptar los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y para ello se han establecido una tabla de equivalencias de las cuentas contables reflejadas en la anterior normativa, ahora derogada, y el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. La mencionada tabla de equivalencias se recoge en la “nota adicional” de la memoria de la presente cuenta.

4.-NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Dichas normas están recogidas en la segunda parte del anexo “Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local”

Inmovilizado material. El criterio de valoración aplicable ha sido el precio de adquisición, no obstante, hay que señalar que parte del inmovilizado que se incorporó a la contabilidad, derivado de la aprobación por pleno de 16-05-1995 de un inventario municipal, el criterio de valoración utilizado en dicho inventario fue el valor catastral. A este inmovilizado, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Orden HAP/1781/2013, se ha mantenido el valor contable al cierre del ejercicio 2014.

Los criterios sobre su amortización están recogidos en el punto tercero del artículo 54 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y son los siguientes:

“3.- A los efectos de lo dispuesto en la Regla 56 de la EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, las bases y criterios para dotar la amortización anual del inmovilizado, serán las siguientes:

- Se tomarán los datos del Inventario contable hasta que se apruebe con carácter definitivo un Inventario General, debidamente aprobado.

- Se tomará como vida útil del bien:

Inmovilizado	Periodo de amortización (años)
Equipo para procesos de amortización	6
Utillaje	6
Instalaciones Técnicas	14
Maquinaria	14
Mobiliario	14
Elementos de Transporte	14
Construcciones	40
Otro Inmovilizado Material	6
Inmovilizado Inmaterial	6

- **La fecha de inicio de las amortizaciones será el 1 de enero del ejercicio inmediatamente posterior a la entrada en funcionamiento del bien, pudiendo considerarse a estos efectos que coincide con la fecha del acta de recepción del inmovilizado.**
- **Por aplicación del principio de importancia relativa se amortizarán íntegramente aquellos que se den de alta en el sistema contable, pero hubieran sido adquiridos con anterioridad al uno de enero de 1999, salvo los edificios y otras construcciones, en los que dicha fecha será el uno de enero de 1972.**
- **El alta, baja o cambio de situación de bienes, derivado del proceso de depuración del Inventario se realizará mediante asientos directos, efectuados con anterioridad al cálculo de las amortizaciones anuales.**

Patrimonio Público del Suelo.

La primera aprobación del inventario del Patrimonio Público del Suelo se efectuó por Junta de Gobierno Local el 27 de marzo de 2007, la valoración utilizada en dicho inventario fue el valor catastral.

Inmovilizado intangible. El criterio de valoración aplicable ha sido el precio de adquisición. Los criterios sobre su amortización están recogidos en el punto tercero del artículo 54 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, detallado anteriormente para el inmovilizado material.

Activos financieros. Los activos financieros incluidos en la presente cuenta se corresponden con inversiones en derechos sobre el patrimonio neto a largo plazo en entidades del grupo, concretamente en las sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento. La valoración inicial se ha realizado a coste y no se ha procedido a realizar ninguna corrección valorativa por deterioro.

Ingresos y Gastos. Los criterios generales aplicados son los establecidos tanto en la norma 8 de la ICAL 2013 para los ingresos como en la norma 9 de la ICAL 2013 para los gastos.

Transferencias y Subvenciones. La valoración de las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.